



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

	31				
FECHA:	4 DE AGOSTO DE 2023	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2021-00070-00	SUCESION	CARLOS VIASUS ROJAS		3/08/23	No.1
506893184001-2023-00039-00	SUCESION	JORGE ENRIQUE ROMERO LIEVANO		3/08/23	No.1
506893184001-2023-00071-00	SUCESION	GONZALO GUALTEROS FAJARDO		3/08/23	No.1
506893184001-2022-00063-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	JAIR GALINDO ALVAREZ	MARIA OBEIDA MARTINEZ G.	3/08/23	No.1
506893184001-2022-00136-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	AURORA RODRIGUEZ ROMERO	HERDEROS DE EMILIO VERA CORREDOR	3/08/23	No.1
506893184001-2014-00016-00	RESICION POR LESION ENORME	YANID GUTIERREZ CAMACHO	JESUS HARVEY JIMENEZ CADONA	3/08/23	No.1
506893184001-2023-0052-00	EJECUTIVO	PAOLA ANDREA TORRADO MARTINEZ	PEDRO SILVA CHAPARRO	3/08/23	No.1
506893184001-2023-00019-00	EJECUTIVO	LAURA DANIELA LOPEZ	ADEL ENRIQUE GONZALEZ	3/08/23	No.1
506893184001-2022-00092-00	EJECUTIVO	YOLVI KATERINE MUÑOZ TRIANA	HECTOR JULIO PARRADO HERNANDEZ	3/08/23	No.1
506893184001-2019-00175-00	EJECUTIVO	MARIA DEL ROSARIO RUIZ REYES	LUIS FELIPE CARDONAS PEREZ	3/08/23	No.1
506893184001-2022-00065-00	ALIMENTOS	DIEGO MAURICIO HURTADO ALCALDE	JUAN MANUEL HURTADO DIAZ	3/08/23	No.1
506893184001-2023-00058-00	ALIMENTOS	DAIMER JAVIER MEJIA VALDERRAMA	DAIMER NICOLAS MEJIA AGUILERA	3/08/23	No.1
506893184001-2022-00023-00	ALIMENTOS	FRANCINED DELGADO BELTRAN	CARLOS ALBERTO DQAGUA CORTES	3/08/23	No.1
506893184001-2023-00043-00	ALIMENTOS	SANDRA MILENA GARCIA ANDRADE	JOSE RODRIGO MARTINEZ MONROY	3/08/23	No.1
506893184001-2020-00057-00	ALIMENTOS	YADI CONSTANZA RODRIGUEZ	CRIST6IAN BARRIOS JULIO	3/08/23	No.1
506893184001-2023-00066-00	OCULTAMIENTO DE BIENES	FERNEY MARTINEZ PARRA	SANDRA LILIANA CAÑON SILVESTRE Y OTROS	3/08/23	No.1
506893184001-2023-00069-00	DIVORCIO	OSCAR DAVID PEREZ Y	KAREN ADRIANA RIVERA C.	3/08/23	No.1
506893184001-2022-00149-00	DIVORCIO	GUSTAVO PEÑA RIVILLA	GILMA DIAZ DE PEÑA	3/08/23	No.1
506893184001-2023-00076-00	DIVORCIO	JAVIER AMAYA RAYO	JOHANA CASTRO GARCIA	3/08/23	No.1
506893184001-2023-00065-00	UNION MARITAL DE HECHO	LILIANA RAMOS RAMIREZ	HEREDEROS DE HECTOR LEONEL PEREZ B.	3/08/23	No.1
506893184001-2022-00122-00	UNION MARITAL DE HECHO	YORMAN ELEYSI NIÑO	HEREDEROS E GLORIA MARIA ALFONSO	3/08/23	No.1
506893184001-2023-00079-00	UNION MARITAL DE HECHO	RICAURTE ROMERO APONTE	LUZ MARINA DIAZ RAMIREZ	3/08/23	No.1
506893184001-2023-00061-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	EDNA MARCELA MORENO GONZALEZ	DIEGO GALEANO MADRIGAL	3/08/23	No.1
506893184001-2021-00104-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	FLOR ELCY FRANCO	LUIS ORLANDO ESCOBAR GUISAO	3/08/23	No.1
506893184001-2021-00123-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	JUAN PABLO BECERRA	WENSESLAO ROBLES RUIZ	3/08/23	No.1
506893184001-2022-00006-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	WENDY TATIANA BRAUSIN AREVALO	JEFERSON ARIZA SOTO Y OTRO	3/08/23	No.1
506893184001-2022-00112-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	ANGELICA MARIA PARRA GONZALEZ	JORGE LEONARDO BOLAÑOS POSSOS	3/08/23	No.1
506893184001-2018-00146-00	CUSTODIA	MONICA ANDREA FIGUEROA H.	CRISTIAN ALBERO PEREZ SANCHEZ	3/08/23	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Sara Guiomar Viasus Barrera y otros
Causante:	Carlos Viasus Rojas
Radicación:	506893184001-2021-00070-00
Asunto:	Requiere apoderado

Como han transcurrido más de 5 meses sin que el apoderado de la parte demandante, aporte la documentación a que se hizo referencia en la audiencia de inventarios y avalúos del 20 de febrero de 2023, el despacho lo requiere para que dentro del término de 20 días aporte dicha documentación, en caso de no aportarla dentro de dicho término ingresará el proceso al despacho para señalar fecha con el fin de continuar la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

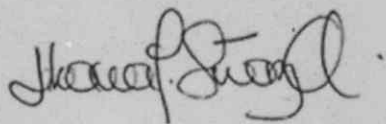
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Sucesión	
Demandante:	Flor Dilia Ayala Rodríguez	
Causante:	Jorge Enrique Romero Liévano	
Radicación:	506893184001-2023-00039-00	
Asunto:	Incorpora respuesta DIAN	

Se acepta la solicitud del apoderado de la parte demandante, en el sentido que autoriza a la señora DIANA MILENA FRANCO CABEZAS con C.C. No. 1.120.354.406 para que, en caso de ser necesario, reciba y retire oficios dentro del presente asunto.

Incorpórese al expediente la respuesta de la DIAN, que queda para conocimiento de los interesados a fin que aporten la documentación en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Cecilia Gualteros Jerez
Demandado:	Gonzalo Gualteros Fajardo
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00071-00
Asunto:	Auto Rechaza Demanda

Habida consideración que la parte demandante no presentó escrito alguno con la finalidad de subsanar la presente demanda, conforme se ordenará en auto del trece de julio de 2023, el juzgado dispone **rechazarla**.

Como el expediente se conformó de manera digital, no se ordena devolución de anexos y se dispone el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.31 Hoy: 4 de julio de 2023

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Jairo Galindo Álvarez
Demandada:	María Obeida Martínez Gutiérrez
Radicación:	506893184001-2022-00063-00
Asunto:	Señala fecha continuación audiencia

Para llevar a cabo la continuación de audiencia virtual de inventarios y avalúos en el presente asunto, se señala la hora de las **9:00 del día 25 de septiembre de 2023**. Comuníquese lo anterior a las partes y solicítase el agendamiento de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante:	Aurora Rodríguez Romero
Causante:	Herederos de Emilio Vera Corredor
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00136-00
Asunto:	Auto Requiere Partidor

Previamente a aprobar el trabajo de partición, se requiere al partidor a efectos de que proceda a rehacer el mismo dentro de un término de cinco días, por encontrarse la siguiente inconsistencia:

1. Se debe tener en cuenta que el activo bruto de la sociedad patrimonial debe distribuirse entre los compañeros permanentes en partes iguales teniendo en cuenta que dentro del proceso no existen acuerdos conciliatorios que dispongan otra cosa, por lo que así deben ser adjudicadas las respectivas hijuelas y no como erradamente lo ha hecho el partidor de adjudicar los bienes única y exclusivamente a la demandante.
2. Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.31 Hoy: 4 de agosto de 2023

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

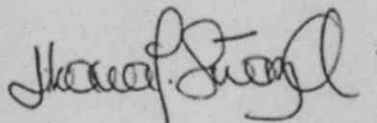
IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Rescisión por lesión enorme	
Demandante:	Jesús Harbey Jiménez Cardona	
Demandado:	Yanid Gutiérrez Camacho	
Radicación:	506893184001-2014-00016-00	
Asunto:	Reconoce personería abogado, autoriza expedir copias	

El despacho reconoce personería para actuar en representación del señor Jesús Harbey Jiménez Cardona al abogado José Gardel Urquiza Sabogal, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado y allegado al expediente.

En cuanto a la solicitud de copias del expediente se autoriza la expedición de copia simple del expediente, la parte interesada deberá acercarse a la secretaría del juzgado, para acordar lo relacionado con la expedición de las mismas.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

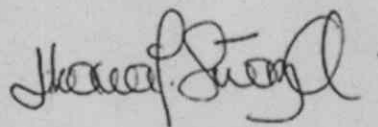
La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos	
Demandante:	Paola Andrea Torrado Martínez	
Demandado:	Pedro Silva Chaparro	
Radicación:	506893184001-2023-00052-00	
Asunto:	Incorpora respuestas Bancolombia e Igac	

Se tienen por incorporados al expediente, la respuesta de Bancolombia visible en los archivos 047 y 048 del proceso, así como la respuesta del Igac en los archivos 051 y 052, los que quedan para conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

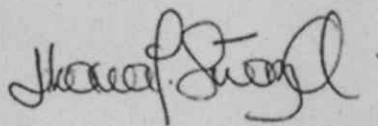
La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos Cuaderno No. 2
Demandante:	Laura Daniela López
Demandado:	Adel Enrique González
Radicación:	506893184001-2023-00019-00
Asunto:	Incorpora respuesta

Se tienen por incorporados al expediente, la respuesta de Bancolombia visible en los archivos 047 y 048 del proceso, así como la respuesta del Igac en los archivos del 15 al 18 del proceso, así como los depósitos judiciales que hasta la fecha se encuentran en la cuenta del juzgado para este proceso, que fueron agregados en los archivos del 19 al 21 del cuaderno N° 2 del expediente. La anterior información, queda para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Laura Daniela López
Demandado:	Adel Enrique González
Radicación:	506893184001-2023-00019-00
Asunto:	Niega pago títulos

Respecto de la petición de pago de títulos efectuada por el apoderado de la parte demandante, el despacho niega por ahora tal petición, habida cuenta que deberá encontrarse aprobada la liquidación del crédito a fin de efectuar el pago de los depósitos judiciales, actuación que no ha sido surtida por ninguna de las partes, pese a haberse requerido mediante auto del 11 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Zoraida E

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos	
Demandante:	Yolvi Katherine Muñoz Triana	
Demandante:	Héctor Julio Parrado Hernández	
Radicación:	506893184001-2022-00092-00	
Asunto:	Seguir adelante la ejecución	

Notificado el demandado y vencido el término para pagar o excepcionar sin que se pronunciara al respecto, el despacho,

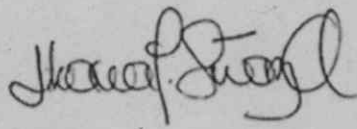
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago fechado el 4 de agosto de 2022, contra HÉCTOR JULIO PARRADO HERNÁNDEZ, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° artículo 440 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fuera necesario, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por Secretaría, liquidense en los términos previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No se fijan agencias en derecho, habida cuenta que la demandante actúa por medio de funcionario público (Comisaria de Familia).

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zoraida R.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

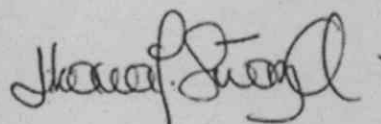
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	María del Rosario Ruíz Reyes
Demandado:	Luis Felipe Cardona Pérez
Radicación:	506893184001-2019-00175-00
Asunto:	Auto pagos cuotas de vestuario y extraordinaria

De acuerdo a la petición de la demandante en el sentido que se realice pago de cuota extraordinaria y cuota de vestuario que corresponden al mes de junio en el presente asunto, el despacho al revisar el portal de depósitos judiciales, encontró que para el día 18 de julio del año en curso, fueron depositadas las cuotas a que se refiere la demandante en su petición, las que fueron cobradas por la demandante el día 24 de julio de 2023, como se relaciona a continuación:

Título	Cédula	Beneficiaria	Estado	Fecha consignación	Fecha de pago
44535000010852	1120498691	MARIA DEL ROSARIO RUIZ REYES	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2023 24/07/2023	\$ 245.139,00
44535000010853	1120498691	MARIA DEL ROSARIO RUIZ REYES	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2023 24/07/2023	\$ 210.119,00

Por lo anterior no hay títulos pendientes de consignar por parte de la pagaduría del demandado, ni de pagar a la demandante por parte del juzgado a la fecha.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zurdo de E.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Exoneración alimentos	
Demandante:	Diego Mauricio Hurtado Alcalde	
Demandado:	Juan Manuel Hurtado Díaz	
Radicación:	506893184001-2022-00065-00	
Asunto:	Decreta pruebas	

Téngase por contestada la demanda por el curador ad litem del demandado. Procede el despacho de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso al decreto de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE: Se decreta como prueba documental la allegada con la demanda, cuyo valor jurídico se estudiará al momento de la sentencia.

Testimonial: Decreta los testimonios de Lina Rodríguez y Raúl Antonio Zuleta Marín, quienes depondrán en la audiencia que se programará en este mismo auto.

PARTE DEMANDADA: El curador ad litem del demandado no solicitó pruebas y manifestó que se tengan como tales las allegadas al proceso.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio a las partes, el que se practicará en la audiencia. Cítense por secretaría.

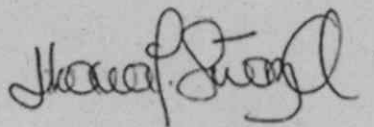
CONSULTA ADRES: Se ordena que por secretaría se consulte la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la base de Datos Única de Afiliados –BDUA-del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de determinar a qué régimen de salud se encuentra afiliado el demandado, para establecer si actualmente tiene algún vínculo laboral, si es beneficiario o cotizante. En

caso de pertenecer al régimen contributivo, se dispone requerir a la EPS que corresponda, nos informe el nombre y dirección del empleador.

AUDIENCIA: Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija el día 3 de octubre del año 2023, a la hora de las 9:00 am.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 numeral 4º, inciso 1º). Solicítese a la oficina de apoyo en sitio de la dirección Ejecutiva Seccional del Distrito Judicial de Villavicencio, el agendamiento de la audiencia virtual. Cítese a las partes haciéndoles la advertencia que en la audiencia se les practicará interrogatorio y que una vez se obtenga el link de conexión les será comunicado oportunamente.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Exoneración de cuota de alimentos
Demandante:	Daimer Javier Mejía Valderrama
Demandado:	Daimer Nicolás Mejía Aguilera
Radicación:	506893184001-2023-00058-00
Asunto:	No acepta notificación

Observada la constancia de notificación al demandado, el despacho no lo tiene por notificado aún por lo siguiente:

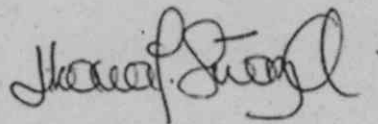
De un lado, las notificaciones efectuadas por correo electrónico fueron enviadas según lo indicado a distintas direcciones institucionales, que de un lado no remitió prueba del envío y de otro lado para el caso, no corresponden a un correo personal del demandado, es decir son correos de una institución en general y no en particular la del demandado.

Respecto de la notificación por medio físico, remite copias de 3 guías de envío de la demanda a dos diferentes direcciones, sin embargo, debe tener en cuenta el demandante que, para remitir la notificación a la dirección física, deberá tener la certeza de una dirección física donde se localiza el demandado, la misma deberá ir con copia cotejada de cada uno de los folios enviados y así mismo deberá aportar en este caso la certificación de entrega que corresponda a la guía remitida, es decir con la constancia que fue recibido. Deberá definir la dirección de notificaciones del demandado y allegar las constancias de envío con copia cotejada y certificación de entrega.

Si bien además indica el demandante que también notificó al demandado vía Whatsapp, no aporta constancia del envío de la notificación de la demanda por este medio, igualmente para dar crédito a esta notificación deberá indicar el número de celular que corresponde al demandado y la manera cómo lo obtuvo y adjuntar constancias del envío de los documentos completos.

Por lo anterior, el despacho requiere al demandante para que realice la notificación en debida forma teniendo en cuenta las anteriores observaciones. Una vez realice la notificación bien sea en físico o por medio digital, deberá aportar la constancia de la misma para efectos de correr los términos de traslado de la demanda. Lo anterior en cumplimiento de lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

2023/08/04

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

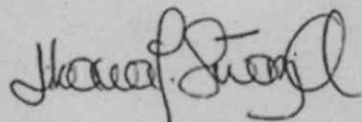
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Aumento Alimentos	
Demandante:	Francined Delgado Beltrán	
Demandado:	Carlos Alberto Dagua Cortés	
Radicación:	506893184001-2022-00023-00	
Asunto:	Requerimiento Art 317 numeral 1	

Teniendo en cuenta lo normado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar con el trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la hubiese formulado, el juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes. Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2023, esto es el acto de notificación al extremo pasivo, dentro de los 30 días de notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

21-0000000

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

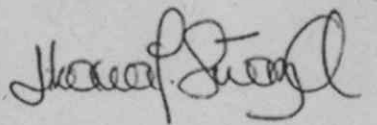
	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Aumento Alimentos	
Demandante:	Sandra Milena García Andrade	
Demandado:	José Rodrigo Martínez Monroy	
Radicación:	506893184001-2023-00043-00	
Asunto:	Corre traslado de excepciones	

Téngase por contestada la demanda a través de apoderado por el señor Rodrigo Martínez Monroy.

De las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme lo indica el inciso quinto del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI, en calidad de apoderada del demandado señor JOSÉ RODRIGO MARTÍNEZ MONROY, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yady Constanza Rodríguez
Demandado:	Cristian Barrios Julio
Radicación:	506893184001-2020-00057-00
Asunto:	Requiere demandante

Respecto del correo remitido por la demandante se le insta a fin de que direccionese su respuesta al proceso que corresponde, lo anterior habida cuenta que hace referencia al proceso 2020-00057-00, en el que no se profirió auto el 21 de julio, sin embargo, se advierte que en este mismo despacho cursa proceso ejecutivo de alimentos con radicado 506893184001-2023-00040-00 en el que fue requerida mediante auto de esa fecha. Por tal razón deberá en su escrito indicar el radicado que corresponde en el que se le hizo requerimiento a fin de evitar confusiones.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ocultamiento de bienes
Demandante:	Ferney Martínez Parra
Demandado:	Sandra Liliana Cañón Silvestre y otro
Radicación:	506893184001-2023-00066-00
Asunto:	Señala fecha para continuación audiencia de instrucción y juzgamiento

Para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9:00am del día 23 de octubre de 2023. Agéndese la audiencia y cítese oportunamente a las partes, sus apoderados y testigos. En dicha audiencia este despacho escuchará en interrogatorio a las partes.

La audiencia se realizará de manera mixta, conforme solicitud que obra a folio 049 y de lo que se pronunció el juzgado que inicialmente conoció el presente asunto, sin embargo, este despacho dispone que asistían de manera presencial, solamente las partes y testigos; lo apoderados se conectarán de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Divorcio Mutuo acuerdo
Demandante:	Oscar David Pérez y Karen Adriana Rivera C.
Demandado:	
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00069-00
Asunto:	Auto Cita Ministerio Público y otro

Previo a proseguir con el trámite normal del proceso, observa el juzgado que se omitió en el auto admisorio de demanda de fecha 13 de julio de 2023, citar al Agente del Ministerio Público, así como a la Comisaría de Familia de esta ciudad, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso existen menores de edad, es por ello que se ordena su citación. Por secretaría notifíqueseles el correspondiente auto admisorio como el presente proveído.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.31 Hoy: 4 de agosto de 2023

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Gustavo Peña Rivillas
Causante:	Gilma Díaz de Peña
Radicación:	506893184001-2022-00149-00
Asunto:	Señala fecha para audiencia inicial

Se tiene por contestada la demanda por el curador ad litem de la demandada. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 372 del C.G. del P., para realizar la audiencia inicial virtual dentro del presente asunto se señala la hora de las :00 a.m. del día 26 de septiembre de 2023 a las 9:00 am.

Por secretaría se citará a las partes por el medio más expedito, haciéndoles la advertencia que deberán conectarse en el día y hora fijados, para la práctica del interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Solicítese el agendamiento de la audiencia a la oficina de apoyo de la Dirección Seccional.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Javier Amaya Rayo
Demandado:	Johana Castro García
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-0076-00
Asunto:	Auto Inadmite Demanda

Se avoca el conocimiento de la presente demanda procedente del Juzgado Promiscuo de familia de Granada, Meta, por competencia, por el factor territorial.

En aplicación del Artículo 90 del CGP., Se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente falencia:

Debe acreditar el envío al correo electrónico **castrogarciajhoana@gmail.com**, de la demandada de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, dirección electrónica reportada en la demanda. Del mismo modo deberá proceder con el escrito de subsanación acreditando su remisión a la demandada.

Se reconoce personería judicial a la profesional del derecho LUIS GERMAN PEÑA GARCIA como apoderado del actor, conforme a los términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº. 31 Hoy: 4 de agosto de 2023

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

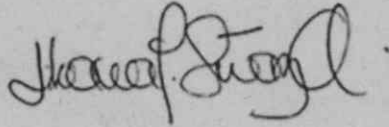
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad
Demandante:	Liliana Ramos Ramirez
Demandado:	Herederos de Héctor Leonel Pérez Barreto
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00065-00
Asunto:	Auto Admite Demanda

1. Subsana dentro del término legal la presente demanda y por reunir los requisitos de ley, el Despacho dispone **ADMITIR** la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** incoada por **LILIANA RAMOS RAMIREZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **VALERIA PEREZ CLAROS** representada por su progenitora **LIDA JHOANA CLAROS IPUZ**, heredera determinada y contra los herederos indeterminados del señor **HECTOR LEONEL PEREZ BARRETO (q.e.p.d)**.
2. Se ordena tramitar la presente demanda por las reglas del proceso verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 y/o 291 y siguientes del CGP, a quien se les advierte que deberán acompañar a su contestación las pruebas documentales y los demás documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como copia del correspondiente registro civil de nacimiento. Acredítese al juzgado la remisión y confirmación de recibido por parte de la demandada.
4. Emplazase a los herederos indeterminados del señor **HECTOR LEONEL PEREZ BARRETO**, en la forma prevista en el artículo 10 de las Ley 2213 de 2022. Surtido el emplazamiento se les designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.
5. Previamente a decretar la medida cautelar solicitada con la demanda, se requiere a la demandante para que preste caución en dinero o constituya garantía bancaria o de compañía de seguros equivalente al 20% del valor de las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 590 numeral 2º del CGP.
6. Como quiera que el apoderado manifiesta que desconoce la dirección de notificación de la demandada, y teniendo en cuenta que se encuentra

representada por su progenitora y solicita el emplazamiento de la misma, el juzgado previo a ordenar su emplazamiento y en atención a la información obtenida de la consulta del ADRES BDUA, se dispone oficiar a la EPS SALUD TOTAL, Villavicencio, Meta, a fin de que informe a la mayor brevedad posible la dirección que registra la afiliada.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.31 Hoy: 4 de agosto de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Union Marital de hecho
Demandante:	Yorman Eleisy Niño
Demandados:	Herederos de Gloria María Alfonso
Radicación:	506893184001-2022-00122-00
Asunto:	Oficiar a Salud total

Líbrese oficio a Salud total E.P.S, con el fin que amplíe su respuesta que obra en el archivo 00106 del expediente, en el sentido de informar si mientras estuvo vinculada la señora Gloria Marina Alfonso Peralta a esa E.P.S, tuvo como beneficiario suyo al señor Yorman Eleisy Niño y de ser así, la calidad o parentesco de dicho beneficiario.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	Ricaurte Romero Aponte
Demandado:	Luz Marina Díaz Ramirez
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-0079-00
Asunto:	Auto Inadmite Demanda

Previo avocar el conocimiento de la presente demanda procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de Granada, Meta, que el actor manifieste el domicilio común anterior de la pareja, para efectos de determinar la competencia territorial (art.28 num.2º del CGP). Se le concede un término de cinco días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº. 31 Hoy: 4 de agosto de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Edna Marcela Moreno González
Demandado:	Diego Galeano Madrigal
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00061 00
Asunto:	Auto Admite Demanda

Corregida en tiempo la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 y ss. del CGP., se, **DISPONE:**

Primero: Admitir la demanda verbal de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovida por EDNA MARCELA MORENO GONZALEZ, quien actúa en representación legal del menor JUAN DIEGO MORENO GONZALEZ.

Segundo: A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos verbales, contemplados en el artículo 368 y siguientes del CGP.

Tercero: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado DIEGO GALEANO MADRIGAL por el término legal de veinte (20) días (art.369 del CGP).

Cuarto: Para efectos de la notificación personal al demandado y teniendo en cuenta que se evidencia el envío de la demanda y sus anexos por parte de la actora al demandado, para efectos de completar la notificación personal, envíese únicamente copia del presente auto (artículo 8° de La Ley 2213 de 2022).

Quinto: de conformidad con el artículo 1° de la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de los exámenes de ADN, a las partes determinadas, a quienes al momento de la notificación personal de este auto, se harán las advertencias previstas en el artículo 386 del CGP.

Notifíquese el presente auto al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.31 Hoy: 4 de agosto de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Flor Eley Franco
Demandante:	Luis Orlado Escobar Guisao
Radicación:	506893184001-2021-00104-00
Asunto:	Requiere notificación demandada

Aportada la dirección física de la demanda Luz Elena Escobar Guisao, el despacho requiere a la parte demandante para efectúe la respectiva notificación de manera física, de que trata el artículo 291 del Código General de proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zoraida E

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

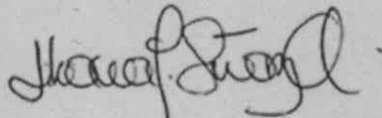
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad	
Demandante:	Juan Pablo Becerra	
Demandante:	Wenceslao Robles Ruíz	
Radicación:	506893184001-2021-00123-00	
Asunto:	Auto Requiere Medicina legal	

Como se no tiene certeza si se presentó o no el grupo familiar a la prueba de ADN, para el pasado 14 de abril de 2023, el despacho dispone oficiar a la Unidad Básica de Medicina Legal de Acacias, con el fin de que informen si se realizó la toma de muestras. Líbrese oficio en este sentido.

En caso de obtener respuesta negativa, se le solicitará nuevamente a Medicina legal, se programe nuevamente una fecha para la práctica de este examen, la que se requerirá programarla con 20 días de antelación, con el fin de citar oportunamente a los interesados.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

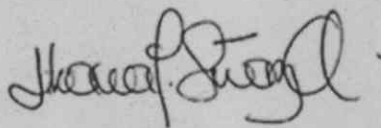
IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Wendy Tatiana Brausin Arévalo
Demandados:	Jeferson Ariza Soto y otro
Radicación:	506893184001-2022-00006-00
Asunto:	Requiere Medicina Legal

Incorpórese al proceso la constancia de entrega de la citación al señor Lehider Fernando Cruz Garay, allegada por la Comisaria de Familia de Mesetas.

Solicítese a Medicina legal de Granada, Meta, que expida y remita la certificación de asistencia o inasistencia de las mismas, citadas para el pasado 13 de julio de 2023. Líbrese oficio en este sentido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Angélica María Parra González
Demandado:	Jorge Leonardo Bolaños Posso
Radicación:	506893184001-2022-00112-00
Asunto:	Requerimiento Art 317 numeral 1

Teniendo en cuenta lo normado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar con el trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la hubiese formulado, el juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes. Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 1 de septiembre de 2022, esto es el acto de notificación al extremo pasivo, dentro de los 30 días de notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: julio 28 de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA CIRCUITO DE SAN MARTIN -META
Fecha de la Providencia:	Agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Custodia y Cuidado Personal	
Demandante:	Mónica Andrea Figueroa Hernández	
Demandado:	Cristian Alberto Pérez Sánchez	
Radicación	506893184001-2018-00146-00	
Asunto:	Requerir y otras disposiciones	

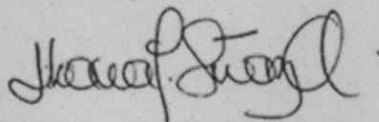
Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente la comunicación allegada por la Nueva EPS visible a folio 38, de igual manera agréguese la respuesta dada por la señora Aura Pérez Sánchez, obrante en cuaderno N° 2 folio 40.

Así las cosas, se ordena requerir tanto a la demandante dentro del proceso Mónica Andrea Figueroa Hernández como a la señora Aura Pérez Sánchez, a fin de ponerles de presente lo ordenado en el numeral séptimo de la sentencia de fecha 13-04-2023.

De otra parte, se hace la advertencia a la demandante que el incumplimiento a una orden judicial acarrea sanciones, lo anterior de conformidad con el artículo 44 del CGP.

Por secretaria ofíciase la anterior decisión de la manera más expedita a los interesados.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 31
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 de julio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión – Cuaderno No. 2
Demandante:	Jairo Guevara Rodríguez
Causante:	Camila Guevara de Torres
Radicación:	506893184001-2022-00161-00
Asunto:	Corrige anotación

Como se observa del certificado de libertad y tradición allegado por la abogada Mónica Rodríguez, que el oficio que ordena la medida cautelar quedó errado en la clase de proceso, se dispone realizar la aclaración a fin de que se corrija la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N° 236-6778, indicando que se trata de un proceso de sucesión. Líbrese oficio en este sentido con destino a la ORIP.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza